



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

128

MADRID NÚMERO 86

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 745 de 2009 se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

El ilustrísimo señor don Manuel Pérez Echenique, magistrado-juez de primera instancia del número 86 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 745 de 2009, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, “Proenfa, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Antonio Pujol Varela y asistida del letrado don Javier Morato Mauri, y de otra, como demandada, “Urbanismo Rural, Sociedad Anónima”, en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Antonio Pujol Varela, en nombre y representación de “Proenfa, Sociedad Limitada”, contra “Urbanismo Rural, Sociedad Anónima”, incomparecida y en situación de rebeldía, debo absolver y absuelvo a la demandada de las pretensiones contra ella deducidas, todo ello sin efectuar especial condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del día siguiente al de su notificación.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a “Urbanismo Rural, Sociedad Anónima”.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(02/4.051/11)